

DECRETO N°

145

TEMUCO, 12 ENE. 2024

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°4588 del 21 de diciembre 2023.
- 2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de diciembre 2023.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir un informe trimestralmente, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación; la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte; la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el

ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterán a consideración del Concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivos, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2024., el cual está contenido en el Ord. N°835 de fecha 06 de diciembre del 2023 y que contiene, entre otros, el siguiente programa en beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica:

14.07.07 Programa Síndrome Acumulativo M\$ 28.150-

11.- Que, es necesario establecer formalmente los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa en beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2024, alcanza a la suma que se indica:

14.07.07 Programa Síndrome Acumulativo M\$ 28.150.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Identificar y generar acciones a personas que padecen Síndrome Acumulativo, con el propósito de realizar una intervención social y derivación en salud física, mental, emocional; potenciando sus capacidades y habilidades favoreciendo su desarrollo personal, autonomía e integración social.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Levantar información en terreno individualizando cada atención.
2. Realizar un diagnóstico de las personas que padecen el síndrome acumulativo en la comuna, realizando intervención social, y en salud a través de la vinculación y derivación con los Centros de Salud e Instituciones preocupadas por el tema.
3. Entregar herramientas que permitan potenciar las capacidades y habilidades de las personas con síndrome acumulativo, a través de talleres enfocados en áreas de higiene, empleo, vivienda y salud.
4. Articular Operativos de limpieza con diferentes programas municipales, para mejorar su condición de habitabilidad, su bienestar físico y la de su entorno.
5. Realizar Jornadas y/o talleres a personas con síndrome acumulativo y difusión a vecinos y socios de organizaciones territoriales y funcionales en áreas de salud, educación y de autocuidado.
6. Generar redes y/o convenios de trabajo con distintas instituciones públicas y privadas promoviendo la difusión de actividades (exposiciones, reuniones informativas).
7. Vincular a las personas a la red de programas sociales que van directamente en beneficio de ellos mismos.
8. Trabajar de forma vinculada y continua con organizaciones territoriales y funcionales.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Atención de usuarios por demanda espontánea, por derivación intra o extra municipal y por detección en terreno.
- Realización de diagnóstico de cada usuario ingresado al Programa.
- Elaboración de un plan de trabajo con usuario ingresado al programa en Atención social a personas, logrando un vínculo con los usuarios de manera de generar un proceso de desarrollo personal, autonomía e integración social.
- Jornadas y/o talleres a personas en condición de síndrome acumulativo en áreas laboral, salud, educacional y de autocuidado con el fin de fortalecer capacidades y habilidades para su desarrollo tanto individual y en la forma que estos se desenvuelven dentro de la comunidad.
- Orientación y derivación a usuarios del Programa a distintos Programas que requieren Ayuda y que presentan condición de vulnerabilidad.

- Creación de alianzas estratégicas para generar redes y/o convenios de trabajo con distintas instituciones públicas y privadas promoviendo la difusión de actividades (exposiciones, reuniones informativas y preventivas). A fin de dar a conocer los servicios en beneficio de los usuarios del programa.
- Gestionar y articular operativos de limpieza en ambiente particular de personas con síndrome acumulativo.
- Evaluar intervenciones de los usuarios del Programa Síndrome a fin de identificar posible egreso.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera atender a 115 personas aproximadamente que presentan situación de síndrome acumulativo y que padecen este diagnóstico. Que habitan dentro de los diferentes macro sectores de la Comuna de Temuco y que requieren atención social, apoyo en salud e integración comunitaria.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad
Enero	Contratación personal a Honorario	M\$ 27.781
Abril	Adquisición de Vestuario y prendas diversas	M\$ 100
Abril	Adquisición de calzados.	M\$ 100
Mayo	Adquisición de Materiales y Útiles Quirúrgicos	M\$ 169
Total Presupuesto		M\$ 28.150

7.- El costo estimado de los recursos necesarios para el Programa de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican es el siguiente:

RECURSOS, PARA CADA ACTIVIDAD DEFINIDA	BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR	COSTO ESTIMADO
	Actividad 1: realizar intervención social y derivación en salud física, mental, emocional; potenciando sus capacidades y habilidades favoreciendo su desarrollo personal, autonomía e integración social.	
Recursos Humanos	1 persona y/o profesional <u>Enero a diciembre</u> -Realizar visitas domiciliarias a usuarios en forma mensual, para actualización de catastro y recibir las denuncias intra y extra municipal y/o detección en terreno de personas con síndrome acumulativo. -Realizar recopilación de antecedentes a un aproximado de 58 usuarios anualmente, para que puedan optar a los beneficios del programa, beneficiando a personas en condición de síndrome acumulativo y que se encuentren registrados en sistema de atención social. - Realizar atenciones en terreno a un aproximado de 58 personas mensuales, para recopilar antecedentes de nuevos casos en condición de acumulación, a fin de presentar e invitarlas a participar del programa síndrome acumulativo. - Realizar diagnóstico a través de visitas domiciliarias, entrevistas, llamados telefónicos y análisis del entorno del grupo familiar, a un aproximado de 58 personas mensuales, para evaluar casos en condición de acumulación, a fin de dar a conocer e	M\$16.074

	<p>invitarlas a participar del programa síndrome acumulativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diferenciar la intervención de limpieza según nivel de acumulación y vinculación con la comunidad entre otros, a fin de ir valorando su permanencia o nueva intervención según condición de avance o retroceso post intervención. (Considerar que son usuarios a los que se debe hacer seguimiento constante, porque el síndrome acumulativo es reincidente, según sea el caso). - Seguimiento al control de horas médicas a petición del usuario, intervención de limpieza, vinculación con la comunidad entre otros, a fin de ir evaluando su permanencia o nueva intervención según condición de evaluación o retroceso post intervención. (Considerar que son usuarios que se debe hacer seguimiento constante por que el síndrome acumulativo es reincidente, según sea el caso). Con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales del usuario y de la comunidad. - Articular Operativos de limpieza con diferentes Programas municipales, para mejorar su condición de habitabilidad, su bienestar físico y la de entorno. Calendarización de limpieza y sanitización de viviendas de beneficiarios síndrome acumulativo. -Ejecución de 3 actividades mensuales socioeducativas y recreativas tales como talleres y reuniones informativas. Con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales del usuario y de la comunidad. -Realizar 3 actividades mensuales con diferentes entidades públicas y privadas que estén dirigidas a mejorar la calidad de vida y dignidad de las personas que padecen síndrome, para entregarles apoyo profesional, herramientas técnicas necesarias para mejorar sus competencias, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales del usuario y de la comunidad. -Evaluar intervenciones de los usuarios del Programa Síndrome a fin de identificar posible egreso. Con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales del usuario y de la comunidad. 	
<p>Recursos Humanos</p>	<p>1 Persona y/o profesional</p> <p><u>Enero a diciembre</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar visitas domiciliarias a usuarios en forma mensual, para actualización de catastro y recibir las denuncias intra y extra municipal y/o detección en terreno de personas con síndrome acumulativo. -Realizar recopilación de antecedentes a un aproximado de 57 usuarios anualmente, para que puedan optar a los beneficios del programa, beneficiando a personas en condición de síndrome acumulativo y que se encuentren registrados en sistema de atención social. - Realizar atenciones en terreno a un aproximado de 57 personas mensuales, para recopilar antecedentes de nuevos casos en condición de acumulación, a fin de presentar e invitarlas a participar del programa síndrome acumulativo. - Realizar diagnóstico a través de visitas domiciliarias, entrevistas, llamados telefónicos y análisis del entorno del grupo familiar, a un aproximado de 57 personas mensuales, para evaluar casos en condición de acumulación, a fin de dar a conocer e 	<p>M\$11.707</p>

	<p>invitarlas a participar del programa síndrome acumulativo.</p> <p>- Diferenciar la intervención de limpieza según nivel de acumulación y vinculación con la comunidad entre otros, a fin de ir valorando su permanencia o nueva intervención según condición de avance o retroceso post intervención. (Considerar que son usuarios a los que se debe hacer seguimiento constante, porque el síndrome acumulativo es reincidente, según sea el caso).</p> <p>- Seguimiento al control de horas médicas a petición del usuario, intervención de limpieza, vinculación con la comunidad entre otros, a fin de ir evaluando su permanencia o nueva intervención según condición de evaluación o retroceso post intervención. (Considerar que son usuarios que se debe hacer seguimiento constante por que el síndrome acumulativo es reincidente, según sea el caso). Con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales del usuario y de la comunidad.</p> <p>-Ejecución de 3 actividades mensuales socioeducativas y recreativas tales como talleres y reuniones informativas. Con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales del usuario y de la comunidad.</p>	
Recursos Materiales	Adquisición de Vestuario y prendas diversas	M\$ 100
	Adquisición de calzados.	M\$ 100
	Adquisición de Materiales y Útiles Quirúrgicos	M\$ 169
Total		M\$28.150

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, sobre las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

 MTM /MCZ/ JCL/ JH / yvm.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gestión de Personas
Dirección de Desarrollo Comunitario